



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota, D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00316

Dada la presencia de inconsistencias en la demanda, el Despacho la **INADMITE** acatando lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

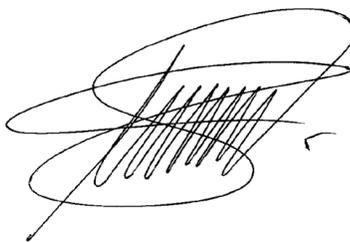
1. Infórmese dentro de los hechos el estado actual en el que se encuentra la denuncia penal promovida por el señor **Guillermo Alberto Castillo Gamba**, entre otros, contra la demandada **Myriam Castillo Gamba**, por el presunto delito de falsedad en documentos, cuyo conocimiento recayó inicialmente en la Fiscalía 183 de la Unidad Tercera de Delitos contra el Patrimonio Económico y la Fe Pública. (Numeral 5° del artículo 82 *ibídem*)
2. Indíquese si, ante el deceso de la señora Clemencia Gamba de Castillo, se tramitó o no de mutuo acuerdo o en sede judicial la sucesión intestada de dicha causante; exponiendo, en caso afirmativo, el estado actual de dicho acto liquidatorio.
3. Manifiéstese la forma como se obtuvo el correo electrónico referido sobre la accionada **Myriam Castillo Gamba**, y acredítese que éste, en efecto, corresponda a dicho sujeto procesal, como lo exige el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.
4. De conformidad con lo anterior, además, del escrito subsanatorio, deberá aportarse un nuevo libelo genitor en el que se materialicen las correcciones o ajustes correspondientes, remitiendo tal documental a la dirección electrónica ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 048 Hoy 03-08-2023

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, positioned above the name.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario